



ACUERDO SOBRE EL USO DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS CORPORATIVOS DE UNICAJA

1. PREAMBULO

El presente documento nace de la negociación pactada entre UNICAJA y la representación legal de los trabajadores en la Entidad. Ambas partes son conscientes de la creciente importancia que están adquiriendo las nuevas tecnologías en todos los procesos de comunicación y concretamente en el ámbito laboral.

Las partes consideran conveniente acordar las normas que deben regir la utilización de las herramientas y medios técnicos de la Caja, puestos a disposición de los representantes de los trabajadores para la transmisión o difusión de información sindical.

2. MARCO NORMATIVO VIGENTE

El Artículo 8 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS) regula el derecho a la distribución de la información sindical y la obligación empresarial de facilitar a las Secciones Sindicales los medios necesarios para desarrollar la actividad de representación y comunicación con los trabajadores de la empresa.

El actual Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros (2003-2006) en su Artículo 104 establece:

"Las partes acuerdan que mientras no exista una regulación expresa, de carácter general, que afecte al uso y utilización de medios tecnológicos (Internet, Intranet, y correo electrónico), las Cajas de Ahorros sometidas al ámbito funcional de este Convenio Colectivo, abrirán procesos de negociación con los representantes legales de los empleados, tendentes al establecimiento de las medidas que permitan el uso por los Sindicatos de estos medios, sin que ello afecte al proceso de normal actividad y producción".

La jurisprudencia reciente ha delimitado y concretado las características y criterios de uso de estos medios para la distribución de información sindical.



6. LIMITACIONES DE USO Y CONTENIDOS

6.1 CONTENIDOS

Quedan expresamente excluidos los contenidos:

- Ilegales (racismo, xenofobia, terrorismo...).
- Difamatorios u ofensivos (referencias personales- credo, ideología, afiliación política o sindical..., - atentados contra el honor, dignidad e intimidad o que promuevan el acoso sexual...).
- Programas ejecutables o que alteren el sistema informático de la Caja.

6.2 CAPACIDAD

Se definirá un usuario genérico, por cada una de las Secciones Sindicales con representación en la Entidad, el cual estará bajo la responsabilidad de una persona física previamente definida por la Sección Sindical. Dicha persona podrá realizar delegación en un sustituto en caso de vacaciones, enfermedad, etc., previa comunicación a la Entidad. Dicho usuario dispondrá de un código específico con su correspondiente clave de acceso, independiente de la que dispone como empleado.

La Entidad pondrá a disposición de la persona encargada por cada Sección Sindical un portátil que será propiedad de la Entidad. A las conexiones de estos portátiles se les permitirá el acceso únicamente al correo electrónico y no a la Intranet. Asimismo, no se podrá instalar ningún software adicional al que lleve la configuración del equipo cuando se les entregue, necesitando autorización específica de la Entidad, cualquier modificación del mismo.

6.3 GESTIÓN

La gestión de los medios técnicos se realizará por la Entidad. La interlocución con los Sindicatos se llevará a cabo a través de la Dirección de Recursos Humanos, que junto con el resto de unidades afectadas, fijará los criterios y prioridades necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la Red Corporativa.

La Caja, al amparo de la ley, se reserva los derechos que esta le otorgue en el caso de que se incumpla por parte de alguna de las partes firmantes la regulación de Contenidos definidos en el apartado 6.1. del presente acuerdo.

En el caso de supuesto incumplimiento por parte de alguna o algunas de las secciones sindicales de las Limitaciones de Uso del apartado primero, la Caja, previa comunicación a la representación sindical en Unicaja, podrá suspender cautelarmente a las secciones sindicales supuestamente incumplidoras, del ejercicio de este derecho hasta la resolución por parte de los tribunales.

Esta suspensión quedaría anulada de no presentarse denuncia por parte de la Caja, de ser esta desestimada o por sentencia contraria al motivo que inició la suspensión.

De igual manera la suspensión deberá quedar anulada si lo solicita la mayoría de la representación sindical de Unicaja, por desaparición o subsanación del incumplimiento que lo originó.

7. CANALES DE COMUNICACIÓN

Se facilitan los siguientes medios de comunicación y sistemas de comunicación tecnológica: Intranet Corporativa, Internet y correo electrónico. La utilización de cualquier otro canal corporativo de uso generalizado que la Entidad pudiese implantar de forma corporativa y generalizada en el futuro, será objeto de análisis y acuerdo previo.

La representación sindical se compromete a una disminución progresiva de los medios de comunicación tradicionales (papel) para evitar la duplicidad de medios y de costes.

7.1 INTRANET CORPORATIVA

UNICAJA habilitará un sistema dentro de su Intranet corporativa para que los representantes de los trabajadores, a través de sus Sindicatos, puedan disponer de un espacio, bajo la responsabilidad del representante elegido por cada Sección Sindical, para publicar la información sindical que consideren oportuna dentro de los límites antes determinados.

La cesión del uso de este canal a otra organización no autorizada, determinará la pérdida de esta facilidad, tan pronto la Entidad tenga constancia de ello.

UNICAJA publicará dentro de la Intranet Corporativa un enlace al portal WEB de las secciones sindicales. Lo publicado en el portal del enlace WEB de cada Sección Sindical no podrá ir en contra de lo regulado en el apartado cinco del presente acuerdo y se atenderá siempre a los más estrictos parámetros de seguridad y fiabilidad.

Las publicaciones en los espacios o tabloneros de anuncios de los sindicatos en la Intranet no superarán el tamaño máximo de 1 Megabyte, por lo que (no) se deberán utilizar de forma indiscriminada animaciones, gráficas, etc... que ocupen excesivo espacio.

Los usuarios de las Secciones Sindicales, tendrán las restricciones de acceso a la Intranet que se acuerden entre la representación sindical y la Caja, con independencia de los permisos de acceso que pudiera tener como empleados de la Entidad.

Con la finalidad de preservar la capacidad de los dispositivos y de evitar una degradación del sistema por la utilización por encima de los márgenes adecuados, se



Unicaja

- Se reconoce a los trabajadores el derecho de no permitir la recepción de mensajes enviados por cualquier organización distinta a la Entidad con una titularidad distinta de esta, bien utilizando el propio empleado la utilidad de Notes de "correo no descado" o previa comunicación expresa a la Entidad o a la correspondiente organización.

8. GARANTIAS

No podrán perjudicarse los medios de comunicación tecnológicos titularidad de UNICAJA, creados como herramientas de trabajo, dado el uso específico empresarial para el que han sido creados, ni pretenderse que deba prevalecer el interés de uso sindical, debiendo emplearse estos, de manera que permita armonizar su uso por la representación sindical y la finalidad empresarial para la que han sido creados.

Se pretende con ello, no sólo evitar el incremento de costes empresariales, sino preservar la organización productiva y la seguridad del sistema informático de la Caja, por lo que en caso de conflicto, prevalecerá el interés empresarial.

9. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia por tiempo indefinido, si bien anualmente se revisará su aplicación al objeto de introducir las modificaciones que fueran necesarias para garantizar los principios básicos que se recogen en el apartado quinto.

En el supuesto que por vía legal, general o convencional, se realizase a futuro una regulación expresa del uso y utilización sindical de los medios tecnológicos del presente acuerdo, se procederá a la adecuación del mismo, a la norma legal correspondiente, salvo en aquellos aspectos concretos que no fueran objeto de regulación expresa.



610000000000